

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29, fracción V, 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como los artículos 8, 14, 31, fracciones V y XII, 48 fracción XIV, 56 al 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, además de lo establecido en los artículos 105 Y 106 del Bando municipal.

CONSIDERANDO

Que los Delegados y Subdelegados, revisten una importancia fundamental para la vida política, el desarrollo democrático y la participación social en nuestro Municipio.

CONVOCA

A los vecinos residentes de Tequixquiaco, Estado de México, en los ejidos, Pueblos, Colonias y Barrios del Municipio de Tequixquiaco, en que se encuentra dividido el Municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Bando Municipal de Tequixquiaco, Estado de México a participar en el proceso de selección de miembros para fungir como delegados y subdelegados, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

PRIMERA DEL PROCESO ELECTORAL

El proceso Electoral son todos aquellos actos llevados a cabo por el H. Ayuntamiento de Tequixquiaco, con la finalidad de elegir a los delegados y subdelegados, con base en los ordenamientos legales aplicables en la materia.

El proceso Electoral inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

El Proceso Electoral se regirá en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Constitución Local del Estado de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Tequixquiaco, y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria, así como en los acuerdos de la Junta Municipal Electoral.

Las Autoridades Electorales, los candidatos y los electores están obligados a conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad que norma este proceso.

SEGUNDA DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Se registrarán de acuerdo a la organización establecida en el artículo 14 del Bando Municipal y en la siguientes cantidades con su respectivo suplente.

Denominación de la Autoridad Auxiliar	Categoría Política Municipal	Organización Administrativa	Número de Delegados	Número de Subdelegados
1.- TEQUIXQUIAC				
a) Santiago	Cabecera Municipal	Barrio de Santiago	3	3
b) Delegación San Miguel	Barrio	San Miguel	3	3
c) Delegación San Mateo	Barrio	San Mateo	4	4
d) Delegación San José	Barrio	San José	4	4
e) Delegación El Refugio	Barrio	El Refugio	3	3
f) Lic. Adolfo López Mateos	Colonia Ejidal	Lic. Adolfo López Mateos	3	3
g) Gral. Wenceslao Labra	Colonia Ejidal	Gral. Wenceslao Labra	1	1
h) La Heredad	Ranchería	La Heredad	1	1
2.- TLAPANALOYA				
	Pueblo	Tlapanaloaya	6	6

TERCERA

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO.

El Ayuntamiento de Tequixquiaco, en sesión de Cabildo de fecha 8 de enero del año 2016, designa una Junta Municipal Electoral encargada de la organización conducción y validación del proceso en la elección de Delegados y subdelegados, mismo que se ubicara a partir de la aprobación de esta convocatoria en el Palacio Municipal en la oficina de Sindicatura Municipal.

Dicho Junta estará integrada por:

- Un presidente
- Un Secretario
- Dos vocales

La Junta Municipal Electoral, es la máxima instancia de decisión en este proceso y sus decisiones serán colegiadas y definitivas.

Son facultades de La Junta Municipal Electoral:

- 1.- Organizar conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza, objetividad y transparencia;
- 2.- Recibir, sustanciar y resolver las controversias que se suscriben respecto de la aplicación de las disposiciones de la presente convocatoria.
- 3.- Recibir, fundamentar, analizar y dictaminar sobre el registro de candidatos.
- 4.- Imponer las sanciones que establezca la presente Convocatoria.
- 5.- Vigilar que las actividades de proselitismo que los candidatos se realicen conforme a los lineamientos que marca esta convocatoria.
- 6.- Sustanciar y resolver los recursos que sean interpuestos;
- 7.- Establecer la ubicación del domicilio de la Junta Municipal, y designar a los integrantes de los mismos para el proceso de elección y quien los presidirá.
- 8.- Designar a los funcionarios, que integran las mesas receptoras del voto.
- 9.- Emitir los acuerdos correspondientes debidamente fundados y motivados para el buen desarrollo del proceso electoral.

CUARTA

DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL PROCESO

Con el propósito de facilitar los trámites de registro, dictámenes, controversias, medios de impugnación y en general todos aquellos actos relacionados con la operatividad del proceso, la Junta Municipal, agrupará las comunidades involucradas en el mismo proceso.

La Junta Municipal Electoral estará integrada por cinco miembros, se involucrará en todos y cada uno de los actos del proceso de elección previstos en la presente convocatoria y recibirán la documentación de las solicitudes de registro candidatos, así como los dictámenes en su caso.

QUINTA

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS Y LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Aquellos ciudadanos interesados en participar como candidatos en este proceso tendrán que hacerlo a través del registro en la Junta Municipal; se deberán registrar un candidato y un suplente por cada titular, de conformidad en lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los candidatos y suplentes interesados en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Mexicano de nacimiento.
2. Ser habitante del Municipio de Tequixquiaco.
3. Tener residencia en la comunidad en que desee participar como candidato a Delegado o Subdelegado.
4. Presentar solicitud de registro, la cual deberá de contener:
 - Nombre completo, apellido paterno y apellido materno.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo.
 - Ocupación.
 - Clave de credencial para votar.
 - Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad la aceptación de la candidatura, el cual deberá de contener firma autógrafa de los candidatos.
5. Presentar la siguiente documentación:
 - Presentar original o copia certificada del acta de nacimiento, con copia para cotejo.
 - Presentar constancia de residencia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento.
 - Presentar original y copia para su cotejo de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral que corresponda el domicilio a la comunidad donde desea participar.
6. Declarar bajo protesta de decir verdad que:
 - No cuenta con antecedentes penales.
 - Tener modo honesto de vivir y contar con el reconocimiento de sus vecinos con respecto a su conducta y participación en su comunidad.
 - No ser ministro de culto religioso.

Cada registro firmará una carta en la que se comprometa a respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares del mismo.

Las notificaciones serán publicadas a través de los estrados en que se ubiquen en La Junta Municipal Electoral.

El registro se llevará a cabo del 11 al 18 de marzo del año 2016, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 18:00 hrs. En las instalaciones de la oficina de la Junta Municipal Electoral.

El formato de solicitud de registro será proporcionado por La Junta Municipal Electoral a los interesados, y deberá contener los datos arriba detallados

Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes de registro, La Junta Municipal Electoral, emitirá el dictamen correspondiente sobre la procedencia del mismo, el día 18 de Marzo del año 2016 después de las 18:00 hrs, hará la notificación por estrados de La Junta Municipal Electoral de los candidatos viables de ser electos.

La Junta Municipal Electoral competente, asignará el número progresivo correspondiente a cada registro una vez cubiertos todos los requisitos establecidos, para esta asignación será tomada en cuenta la fecha y hora en que solicitaron el registro.

El incumplimiento de los requisitos por parte de alguno de los candidatos motivará la improcedencia del registro, en caso de no complementarlos durante el periodo de registro.

SEXTA

DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL

A partir de que los candidatos hayan sido dictaminados positivamente y hasta las 24 horas previas el día de la elección, bajo pena de cancelación del registro, los candidatos podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la difusión de su candidatura. De igual forma podrán distribuir propaganda, realizar pinta de bardas y colocar en los espacios permitidos, material de difusión que contenga claramente el número que le corresponde a su registro y sus principales compromisos de trabajo.

Queda prohibido fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso, pena de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal.

En su caso y desde este momento se faculta La Junta Municipal Electoral para ordenar el retiro de propaganda fijada o instalada indebidamente en los lugares prohibidos.

Los actos de proselitismo observaran en marco de respeto y civilidad entre los contendientes por lo que cualquier acto de difamación, agresión, descalificación o calumnia; debidamente acreditada será sancionado por La Junta Municipal Electoral en su caso y según la gravedad de los actos, podrá sancionarse con la amonestación privada, pública o con la cancelación del registro.

Está prohibida la destrucción o alteración de propaganda que en apoyo a los candidatos se hubiere fijado, con excepción de aquellos casos en que esta haya sido colocada sin el consentimiento expreso de los propietarios de los bienes muebles e inmuebles.

Será cancelado el registro de los aspirantes que comprometan o utilicen programas de Gobierno; ya sea Federal, Estatal o Municipal, o prometa remuneración económica o en especie a los ciudadanos a cambio de su voto

SÉPTIMA

DE LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN

Una vez que han sido dictaminadas las solicitudes de registro La Junta Municipal Electoral, acordará el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes criterios.

1. En aquellas comunidades en donde el registro no haya logrado la meta de delegados o subdelegados, es facultad del ayuntamiento designar a quienes fungirán como integrantes del Consejo de Participación.
2. En aquellas comunidades en donde se registren el número exacto de delegados y subdelegados, la Junta Municipal validará los registros siempre y cuando haya cumplido con los requisitos para su registro.
3. En aquellas comunidades en donde se registraron más candidatos para obtener el puesto, La Junta Municipal Electoral, instalará mesas receptoras de votación para determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto, universal libre, secreto y directo, **esta elección se llevará a cabo el día 27 de marzo del 2016.**

Las mesas receptoras del voto son responsables del escrutinio y cómputo de votos, así como de la operatividad y vigilancia, en la etapa de la jornada electoral y serán integradas por un Presidente y un secretario, quienes indefectiblemente serán servidores públicos, mismos que serán designados por La Junta Municipal Electoral; teniendo sobrada responsabilidad las siguientes:

- I. Al Presidente de la mesa corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia, permitir que ejerza su voto; mantener el orden durante la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.
- II. Al Secretario corresponde proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma, hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las plantillas contendientes. De igual manera recibirá todos los escritos de incidentes o protesta que presenten los candidatos que compitieron, los cuales se integrarán al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos se publicarán los resultados de la elección.
- III. Al Escrutador corresponderá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con substancia indeleble, para garantizar que a cada uno de ellos corresponda un voto.
- IV. Es responsabilidad de los integrantes de la mesa receptora de votos, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en la misma y en su caso la cancelación de las boletas sobrantes si las hubiere, así como la entrega del paquete electoral en La Junta Municipal Electoral que corresponda.

OCTAVA

DE LA JORNADA ELECTORAL

La Jornada Electoral se llevará a cabo el día 27 de marzo del año en curso.

Las mesas receptoras de voto serán instaladas a las 09:00 hrs. Una vez concluido este acto se procederá a iniciar la votación y concluirá a las 16:00 hrs, pudiendo votar quienes se encuentren formados hasta esta hora, o se cerrará antes si las boletas se han agotado.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas invariablemente en los lugares que designe La Junta Municipal Electoral, mismos que serán ampliamente difundidos entre la ciudadanía.

Tanto el número de mesas receptoras, como el domicilio de las mismas y el número de las boletas que corresponda a cada una de ellas, será determinado mediante acuerdo de La Junta Municipal Electoral y serán publicadas cinco días antes del día de la elección en los Estrados de La Junta Municipal Electoral.

Podrán votar los ciudadanos que se acrediten única y exclusivamente mediante la presentación en original de su credencial para votar con fotografía identificando los que están domiciliados en la comunidad respectiva.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar con fotografía.

El presidente de la mesa tiene la facultad de suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto o bien si las condiciones para desarrollar la jornada no son las óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al Secretario, añorar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato La Junta Municipal Electoral. El presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación, los integrantes de la mesa destruirán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán la urna, procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada candidato, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados.

NÓVENA

DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

La Junta Municipal Electoral sesionará el 1º de Abril del 2016 con el fin de declarar la validez de la misma y dictaminar los candidatos ganadores en cada comunidad.

Los Delegados y Subdelegados electos, rendirán Protesta de Ley el día 15 de abril del año en curso, y en esa misma fecha recibirán los nombramientos que los acreditan como tales.

DÉCIMA

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los candidatos podrán interponer recursos de inconformidad en los siguientes casos:

1. En contra del dictamen desfavorable del registro de algún candidato, contando con un plazo de 24 horas para presentar dicho recurso y a partir de la publicación del dictamen respectivo.
2. En contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivo del escrutinio y cómputo de la elección; contando con un plazo de 24 horas a partir de la clausura de la mesa receptora de votos correspondiente.

La interposición de los recursos se regirá por las siguientes reglas generales:

1. Será interpuesto por el candidato correspondiente, ante La Junta Municipal Electoral.
2. Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, ante La Junta Municipal Electoral.
3. Deberán observar los requisitos señalados en los ordenamientos legales aplicables a esta elección.

Una vez presentado el recurso correspondiente, La Junta Municipal Electoral, deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos:

- En caso de recursos en contra de la no procedencia del dictamen de aceptación de registro, hasta 48 horas posteriores a la de presentación del recurso.
- En caso de recursos en contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas por las mesas receptoras de votos, con motivo del escrutinio y cómputo de la elección hasta 48 hrs. Posteriores a la interposición del recurso.

Las resoluciones que emita La Junta Municipal Electoral, respecto de dichos recursos, serán de carácter definitivo e inatacable.

En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna comunidad, La Junta Municipal Electoral informará al H. Ayuntamiento a efecto de que determine lo conducente.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de La Junta Municipal Electoral, con sede en el Palacio Municipal.

Segundo.- Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por La Junta Municipal Electoral.

Tercero.- La Junta Municipal Electoral, podrán apoyarse de los servidores públicos de la Administración pública Municipal, habilitándolos como auxiliares electorales para la operación práctica del proceso.

Cuarto.- Los horarios a los que se ajustara esta convocatoria y los tiempos que se contemplan en la misma se regirán de momento a momento.

Quinto.- Los servidores Públicos Municipales que se desarrollen alguna actividad propia de esta convocatoria, lo podrá realizar en días y horas hábiles según designación al respecto.

Así lo acordó el Pleno del Cabildo por unanimidad a los once días del mes de marzo del año 2016.

PROFR. SALVADOR RAÚL VÁZQUEZ VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO

PROFR. EDGAR JOSUÉ MIGUEL MONTAÑO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. JESSICA HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL